

MINISTERIO DE DEFENSA

Auditoría de Gestión

Objeto de auditoría: Gestión del organismo

Período auditado: Ejercicio 2017 y 1º semestre de 2018

GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN DEL SECTOR NO FINANCIERO

NORMATIVA ANALIZADA / MARCO NORMATIVO APLICABLE

Ley 22.520 Ley de Ministerios t.o. Decreto 438/92

Ley 23.554 Defensa Nacional

Ley 24.059 Seguridad Interior

Ley 25.520 Inteligencia Nacional

Ley 26.394 Justicia Militar

Decreto 721/2016

Leyes de Presupuesto 2017 y 2018 y reglamentaciones respectivas.

OBJETIVO DE AUDITORIA:

Relevamiento de la jurisdicción. Período auditado 2017. En los objetivos de control presupuestario: Ejercicio 2017 y primer semestre 2018.

ACLARACIONES PREVIAS

La misión primaria del Ministerio de Defensa (MINDEF) consiste en asistir al Poder Ejecutivo Nacional en la dirección, ordenamiento y coordinación de las actividades propias de la Defensa Nacional, entendida como la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva para enfrentar las agresiones de origen externo, con la finalidad de garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes. (Ley N° 23.554 Defensa Nacional).

En dicho cometido, son concurrentes las subjurisdicciones: Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, Estados Mayores Generales del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, como también contribuyen las entidades y organismos: Instituto Geográfico Nacional, Servicio Meteorológico Nacional, Dirección General de Fabricaciones Militares, Instituto de Ayuda Financiera Para Pago de Retiros y Pensiones Militares, Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa, y Servicio de Hidrografía Naval.

El Ministerio de Defensa, según lo determinado por las leyes N° 22.520 Ley de Ministerios t.o. Decreto 438/92, Ley N° 23.554 de Defensa Nacional, Ley N° 24.059 de Seguridad Interior, Ley N° 25.520 de Inteligencia Nacional, Ley N° 26.394 de Justicia Militar, decretos reglamentarios y Decreto N° 721/2016, tiene a su cargo las siguientes funciones principales:

- Entender en la concepción Estratégica Nacional ejerciendo la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional.
- Asistir y asesorar al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas en la elaboración de la Directiva de Política de Defensa Nacional.
- Intervenir en la elaboración de la Directiva para la elaboración del Planeamiento Estratégico Militar, a través de la Subjurisdicción Estado Mayor Conjunto.



Auditoría General de la Nación

- Intervenir en el diseño del Instrumento Militar sometiendo a la aprobación del Comandante en Jefe de las FFAA la Directiva Estratégica Militar.
- Intervenir en el diseño de las capacidades necesarias para el instrumento militar a través de la aplicación de los procedimientos y plazos establecidos por el Ciclo de Planeamiento de la Defensa.
 - Impulsar, en el marco de los objetivos de Gobierno, la reconversión del Sistema de Defensa Nacional.
 - Mejorar la calidad de respuesta en emergencias de los organismos con competencia en la materia, a través de la especialización de su personal y fortalecer las capacidades de acción y respuesta.
 - Entender en las relaciones internacionales de la Defensa.
 - Entender en la formulación y aplicación de los principios y normas para el funcionamiento y empleo de las Fuerzas Armadas.
 - Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional.
 - Entender en la elaboración del presupuesto de las Fuerzas Armadas y en la coordinación y distribución de los créditos correspondientes.
 - Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
 - Entender en la propuesta de efectivos de las Fuerzas Armadas y su distribución.
 - Proponer al Presidente de la Nación y/o aprobar en función de sus atribuciones, la readecuación de las estructuras orgánico-funcionales de las Fuerzas Armadas y del Estado Mayor Conjunto, incluyendo la creación de unidades operacionales.
 - Entender en el registro, clasificación y distribución del potencial humano destinado a la reserva de las Fuerzas Armadas y en el fomento de las actividades y aptitudes de interés para la defensa.
 - Entender en la organización y ejecución de la Ciberdefensa.
 - Entender en la política educativa de la defensa, así como coordinar su inserción en el sistema educativo nacional.
 - Entender en la determinación de la integración de los contingentes que se envíen al exterior para componer fuerzas de mantenimiento de la paz.
 - Proponer al Presidente de la Nación los ascensos de los oficiales de las Fuerzas Armadas, del cuadro permanente y de la reserva.
 - Proponer al Presidente de la Nación, el nombramiento de Agregados de Defensa, Militares, Navales y Aeronáuticos.
 - Entender en las actividades concernientes a la Inteligencia Estratégica sectorial, conforme lo establecido en la Ley 25.520.
 - Entender junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la planificación, dirección y ejecución de la actividad antártica.
 - Entender en la coordinación de los aspectos comunes a las Fuerzas Armadas, especialmente en los ámbitos administrativo, legal y logístico.
 - Entender en la coordinación de las actividades logísticas de las Fuerzas Armadas en todo lo relativo al abastecimiento, normalización, catalogación y clasificación de efectos y las emergentes del planeamiento militar conjunto.
 - Entender en el planeamiento en materia de Investigación, Desarrollo y Producción para la Defensa y en su ejecución.
 - Intervenir en la elaboración y propuesta de los planes tendientes al cumplimiento de los fines de la defensa nacional en las áreas de frontera, así como su dirección y ejecución.

Cabe destacar, además, que el Decreto 721/2016 ordenó y actualizó el régimen de delegación de facultades en el Ministro de Defensa y en los Jefes de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, adaptándolo a las modificaciones en la organización institucional del Gobierno Nacional. En ese sentido, el Ministro de Defensa ejerce las facultades delegadas por dicho Decreto 721/2016, incluyendo:

- Designar al personal militar en los cargos correspondientes a la conducción superior del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, con excepción de los Jefes de dichos Estados Mayores, el Comandante Operacional del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación
- Designar al Auditor General y al Auditor General Adjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad a las disposiciones previstas en el Anexo V de la Ley N° 26.394.
 - Disponer los retiros y bajas obligatorias de los oficiales superiores de las Fuerzas Armadas.
 - Disponer las altas y ceses de oficiales y suboficiales para prestar servicio en situación de retiro.
 - Otorgar los grados de Subteniente, Guardiamarina o Alférez a los egresados de escuelas o institutos de reclutamiento de oficiales de las Fuerzas Armadas.
 - Otorgar el alta efectiva a los oficiales “en comisión” de las Fuerzas Armadas.
 - Reincorporar a oficiales de las Fuerzas Armadas.
 - Otorgar los grados que correspondan a los egresados de los Liceos Militares y de los cursos de aspirantes a oficiales de reserva.

HALLAZGOS

En el marco de la auditoría se detectó:

- **IMPACTOS DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EFECTUADAS. EFICACIA Y EFICIENCIA DE LAS EROGACIONES CONFORME A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE CADA PROGRAMA.** Disminución del crédito inicial y baja ejecución presupuestaria. Sobre la muestra de pagos: faltantes de la motivación en las comisiones de servicio autorizadas; de dictámenes jurídicos; de actos administrativos aprobatorios; de facturación sobre las rendiciones efectuadas; aprobación de legítimos abonos sobre prestaciones habituales, continuas y obligatorias legalmente, y/o sobre eventos usuales de carácter anual; ausencia de estudios de costos en contrataciones de servicios; de nómina de personal afectado y servicios prestados en convenios con universidades nacionales. Afectación del 20% de los incisos 2 y 3 por embargos en causas judiciales por diferencias salariales u otros temas.
- **EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN OPERATIVA CONSOLIDADA CONFORME LOS FINES DEL PACID PARA LA CAMPAÑA DE VERANO 2017/8 DEL PLAN ANUAL ANTÁRTICO Y PARA LAS CONTRATACIONES POR URGENCIA. ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE COMPRAS DEL PACID (programa de abastecimiento consolidado de insumos para la defensa):** ausencia de antecedentes en los actuados administrativos. Demoras en la carga de comprobantes al sistema. Inconsistencias entre la apertura y la facturación aprobada. Emisión tardía de órdenes de compra en contrataciones de urgencia que imposibilita la prestación en término.
- **GESTIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA (CITEDEF). EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LA GESTIÓN OPERATIVA Y PRESUPUESTARIA.** Carencia de una estructura orgánica debidamente aprobada. Se omite la confección de la planificación estratégica. Limitado gerenciamiento de proyectos con ausencias de rendiciones de cuenta. Demoras en la ejecución de proyectos. Incumplimiento de la función principal del sector Mercadotecnia.
- **GESTIÓN DE LAS EMPRESAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE DEFENSA.** Ausencia de un tablero de control de gestión y comando, de informes de evolución y reportes de gestión. Inejecución del contrato para la modernización y actualización del vehículo blindado TAM.

BUENOS AIRES, 20 de octubre de 2020.